



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 010-070-00000075-2023**

Cajamarca 23 de febrero de 2023

**VISTO:** La Denuncia Administrativa con registro N°00002898 formulada por el señor José Alex Mejía Mendoza, La Resolución de Departamento N°054-081-00001278-2022 emitido por el Departamento de Reclamos, el recurso administrativo de apelación contra La Resolución de Departamento N°054-081-00001278-2022 interpuesta por José Alex Mejía Mendoza y el Informe N° 030-014-00000043-2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del SAT- Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca - SAT CAJAMARCA, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera en los asuntos de su competencia.

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias- en adelante TUO de la LPAG-, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente y sólo pueden hacer lo que la ley expresa y específicamente les permita.

Que, mediante escrito con registro N° 00002898 de fecha 30 de mayo del 2022, el señor José Alex Mejía Mendoza en amparo del artículo 116° del TUO de la LPAG formula denuncia administrativa, alegando que el acto administrativo contenido en la papeleta de infracción de tránsito N° 002926-19 ha sido impuesta vulnerando el ordenamiento jurídico por incumplir la Constitución Política del Perú y las demás normas conexas. Con fecha 26 de agosto del 2022, la Jefe del Departamento de Reclamos, abogada Jocelyne Karina Quispe Briones, emitió la Resolución de Departamento N° 054-081-00001278-2022, resolviendo declarar improcedente la denuncia administrativa formulada por el señor José Alex Mejía Mendoza. Posteriormente, con fecha 06 de setiembre del 2022, el señor José Alex Mejía Mendoza interpone recurso administrativo de apelación contra la Resolución de Departamento N° 054-081-00001278-2022, expediente N° 004628-2022. Mediante Informe N° 054-014-00000642-2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Jefe del Departamento de Reclamos eleva al Jefe del SAT Cajamarca el recurso de apelación y los actuados.

Que, al respecto, el artículo 116° del TUO de la LPAG, referido al Derecho a formular denuncia precisa lo siguiente: 116.1 *Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado como sujeto del procedimiento.* 116.2 *La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.* 116.3 *Su presentación obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias y, una vez comprobada su verisimilitud, a iniciar de oficio la respectiva fiscalización. El rechazo de una denuncia debe ser motivado y comunicado al denunciante, si estuviese individualizado.* 116.4 *La entidad receptora de la denuncia puede otorgar medidas de protección al denunciante, garantizando su seguridad y evitando se le afecte de algún modo."*

Que, de la disposición antes anotada se desprende con total y absoluta claridad que el denunciante legalmente no tiene la calidad o que pueda ser considerado como un sujeto del procedimiento administrativo de oficio que se vaya a iniciar o activar con motivo de la denuncia administrativa que formuló, es decir, es un tercero ajeno a él sin interés, situación que no le faculta ni habilita a interponer los recursos impugnativos que correspondan.





**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, el señor José Alex Mejía Mendoza no goza de legitimidad e interés para obrar, para ejercer la facultad de contradicción y cuestionar la decisión adoptada en la Resolución de Departamento N° 054-081-00001278-2022, de fecha 06 de setiembre del 2022 a través del recurso impugnatorio de apelación, por lo que, esta Jefatura, en el ámbito de su competencia, determina que el recurso administrativo de apelación interpuesto por el señor José Alex Mejía Mendoza deviene en improcedente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en las Ordenanzas Municipales N°813 y N°814-CMPC

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor José Alex Mejía Mendoza contra la Resolución de Departamento N° 054-081-00001278-2022, de fecha 06 de setiembre del 2022; en consecuencia:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDENO** devolver el expediente al Departamento de Reclamos para su archivo y custodia.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPONGO NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes, y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del SAT Cajamarca.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFIQUESE** la presente resolución al señor José Alex Mejía Mendoza en su domicilio procesal ubicado en Av. Vía de Evitamiento Norte N°1023.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA  
**SAT**  
Abog. Cristian Paúl Pajares Rabanal  
JEFE DEL SAT CAJAMARCA

C.c  
G.A  
G.O  
O.A.J  
O.T.I  
Interesado